RESOLUCIÓN No. 15 -00164 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE CAUTELARMENTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA UNILATERAL"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus atribuciones legales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por Resolución No 01-00571 y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2026 y las facultades conferidas en la Resolución 1-2154 de 2024 y :

CONSIDERANDO:

Que mediante proceso de contratación directa, durante la vigencia 2026, previo a la entrada en vigencia de la Ley de garantías electorales, el Centro Minero suscribió los siguientes contratos:

No. contrato	Contratista	Objeto	Fecha de suscripción
CO1.PCCNTR.9271416	GLORIA LUCIA VALDERRAMA CHAVEZ	15_9111_107 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-SST. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.	30 de enero de 2026
CO1.PCCNTR.9287851	Leidy Andrea Salazar Parra	15_9111_88 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-EMPRENDIMIENTO. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.	30 de enero de 2026
CO1.PCCNTR.9278428	Jennifer Vanessa Cristancho	15_9111_135 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para	30 de enero de 2026

		planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-COMPRENSION LECTORA. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnico-pedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.	
CO1.PCCNTR.9277482	Daniel Leonardo Fuquen	15_9111_84 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-EMPRENDIMIENTO. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.	30 de enero de 2026

Que los contratos se encuentran en ejecución desde el 02 de febrero de 2026, no habiendo realizado a la fecha ningún pago.

Que según consta en los Estudios Previos GTH-F-075 V09, los requisitos mínimos habilitantes para la determinación de la idoneidad de los diferentes contratistas son:

Lote	Formación académica	Experiencia
Lote 29	Profesionales en las áreas de: ingenierías administración sector salud y social.	mínimo 24 meses de experiencia laboral en salud ocupacional especialista en salud ocupacional, con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional.
Lote 33	alternativa 1.título de tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: administración, contaduría pública; o ingeniería administrativa y afines.	alternativa 1treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento (12) meses en docencia. alternativa

	alternativa 2.título profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: educación; o administración, contaduría pública; o ingeniería administrativa y afines; y economía.	2.veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento y doce (12) meses en docencia
Lote 35	opción 1. licenciado en educación especialidad español o literatura, licenciado en educación básica con énfasis en humanidades lengua castellana. opción 2. filólogo, comunicador social, periodista o profesionales en áreas afines conformación pedagógica.	Tener experiencia mínima de 12 meses en procesos de formación pedagógica o actividades laborales en docencia.
Lote 31	alternativa 1.título de tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: administración, contaduría pública; o ingeniería administrativa y afines. alternativa 2.título profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: educación; o dministración, contaduría pública; o ingeniería administrativa y afines; y economía.	alternativa 1treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento (12) meses en docencia. alternativa 2.veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento y doce (12) meses en docencia

Que en fecha 9 de febrero de 2026, se recibió petición en la cual una veeduría manifiesta que el contrato CO1.PCCNTR.9271416 se suscribió sin tener en cuanta a) Que la contratista no cuenta con Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, requisito exigido expresamente en los estudios previos. b) Que la experiencia laboral certificada corresponde a funciones de "Bienestar al Aprendiz" (área psicosocial), y no a funciones específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo y c) Que existe posible traslape contractual entre certificación presentada como experiencia y otro contrato simultáneo en diferente ciudad.

Que viernes 13 de febrero de 2026, se recibió solicitud por parte de veeduría ciudadana indicando que los contratos señalados presentan inconsistencias en las certificaciones de experiencia aportados por los contratistas de la siguiente manera:

Nombre del Candidato	**Referencia Documental**	**Hallazgo Crítico**
Leidy Andrea Salazar Parra	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Valida 65 meses en **"Pimienta Limon"** y como Analista en **"Ingeniería S.A.S"**. Es sector comercial y operativo, no docente.
Jennifer Vanessa Cristancho	G. EXPERIENCIA LABORAL.pdf	Presenta certificaciones del **Instituto CENIS** con la dualidad de NIT mencionada y traslapes de fechas.
Gloria Lucia Valderrama	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Valida experiencia administrativa en empresa de seguridad como si fuera docente.
Daniel Leonardo Fuquen	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Valida experiencia en el **Banco Agrario de Colombia** (34 meses) y Sociedad Gente Oportuna. Sector financiero, no docente.

Paula Tobo	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Validación de experiencia en entidades que no constituyen instituciones educativas debidamente reconocidas.
Julio Andres Buitrago	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Válida cargos en **"Asesoría Contable"** y "Lion Arte Étnico SAS". Actividades mercantiles, no pedagógicas.
Adolfo Baquero Romero	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Valida experiencia en **"Grupo de Inversiones Mabhes S.A."** e "Ingtec SAS". No acredita IE.
Diana Marcela Salazar	Giovanna-Sebastian-Edwin-1.pdf	Registra experiencia en minería ("Carbones del Norte", "Carbones Nechi") como si fuera docente.

Que el área jurídica procedió a verificar técnicamente el expediente contractual, encontrando posibles inconsistencias en los certificados aportados que requieren pronunciamiento por parte de los diferentes contratistas.

Que la potencial ausencia de requisitos de experiencia constituye incumplimiento de requisito HABILITANTE establecido en estudios previos y requisito LEGAL establecido en normatividad sanitaria vigente.

Que de confirmarse la ausencia de cumplimiento del perfil requerido en la Entidad, el contrato adolecería de nulidad absoluta por celebrarse con desconocimiento de requisitos esenciales previstos en la Ley conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 Ley 80 de 1993.

Que continuar con la ejecución del contrato mientras se verifica el cumplimiento de requisitos legales: podría afectar la validez de las certificaciones expedidas a los aprendices en su proceso de formación, adicionalmente, se expone a incurrir en responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal por la falta de cumplimiento de los requisitos para la adjudicación del contrato.

Que el principio de Control Interno obliga a las entidades públicas a adoptar medidas preventivas cuando se detecten posibles irregularidades.

Que el principio de Transparencia exige actuación diligente ante denuncias ciudadanas sobre presuntas irregularidades contractuales.

Que la suspensión cautelar es una medida PREVENTIVA Y TEMPORAL que:

- NO prejuzga sobre responsabilidades
- NO constituye sanción
- Permite verificación técnica y jurídica
- Protege el patrimonio público
- Garantiza calidad de la formación

Que el Subdirector del Centro de Formación tiene competencia para suspender cautelarmente la ejecución de contratos en ejercicio de facultades de supervisión y control interno.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, el centro de formación corrió traslado a los contratistas señalados para que se pronuncien sobre el posible incumplimiento allegando los documentos que quieran hacer valer como pruebas y ejerzan su derecho de contradicción y defensa otorgando tres (3) días para ello.

Que mientras la Entidad analiza la información recaudada se requiere la suspensión provisional de los contratos.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Suspender cautelarmente la ejecución de los siguientes contratos de prestación de servicios mientras el Centro de Formación emite un concepto relacionado con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato.

No. contrato	Contratista	Objeto
CO1.PCCNTR.9271416	Gloria Lucia Valderrama Chávez	15_9111_107 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-SST. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.
CO1.PCCNTR.9287851	Leidy Andrea Salazar Parra	15_9111_88 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-EMPRENDIMIENTO. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.
CO1.PCCNTR.9278428	Jennifer Vanessa Cristancho	15_9111_135 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-COMPRENSION LECTORA. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y

		criterios técnico-pedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.
CO1.PCCNTR.9277482	Daniel Leonardo Fuquen	15_9111_84 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para planear, orientar, ejecutar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral, en las diferentes modalidades y niveles de formación, conforme a las competencias técnicas y/o transversales asociadas al diseño curricular, en áreas relacionadas con LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL-EMPRENDIMIENTO. Así mismo, desarrollar las demás actividades inherentes al proceso formativo que le sean asignadas, aplicando las metodologías, lineamientos y criterios técnicopedagógicos establecidos por la Dirección General del SENA y por el Centro Minero de la Regional Boyacá.

Artículo 2º. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: Durante el período de suspensión:

a) La contratista NO podrá dictar clases ni realizar actividades formativas en las instalaciones del Centro Minero.
b) NO se autorizará el ingreso de la contratista a las instalaciones del SENA para efectos de ejecución del contrato.
c) NO se efectuarán pagos relacionados con el período de suspensión.
d) Se suspenderá el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

Artículo 3. - FUNDAMENTO: La presente suspensión se fundamenta en:

a) Necesidad de verificar cumplimiento de los requisitos habilitantes.
b) Protección del patrimonio público (evitar detrimento por pagos irregulares).
c) Garantía de calidad de la formación profesional integral.

Artículo 4 - CARÁCTER TEMPORAL: La suspensión es de carácter CAUTELAR Y TEMPORAL. Una vez el CENTRO MINERO emita concepto, se procederá conforme a las recomendaciones allí contenidas, pudiendo:

a) Levantar la suspensión y continuar con la ejecución (si se verifica cumplimiento de requisitos).
b) Ordenar la terminación anticipada del contrato.
c) Adoptar las medidas jurídicas que correspondan según el caso.

Artículo 5- DERECHO DE DEFENSA: La contratista podrá:

a) Presentar por escrito las explicaciones, aclaraciones y pruebas que estime pertinentes.
b) Solicitar audiencia ante el Subdirector del Centro para exponer su posición.
c) Ejercer los recursos legales que considere procedentes.

Artículo 6 - NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente resolución a:

a) Gloria Lucia Valderrama Chávez
b) Leidy Andrea Salazar Parra
c) Jennifer Vanessa Cristancho
d) Daniel Leonardo Fuquen

Artículo 7 - RECURSOS: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro Minero y en subsidio el de apelación ante el Director Regional de Boyacá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los 17 días de febrero de 2026

Firmado digitalmente por ANGELA MONTOYA
Fecha: 2026.02.17 16:57:17 -05'00'

ANGELA MARÍA MONTOYA CASTRO
Subdirectora (E) CENTRO MINERO

Elaboró: Jhon Jairo Camacho Rozo Apoyo jurídico contractual